

(13)
Conste por el presente que nosotros Larco Herrera Hermanos y Gerardo O. Parodi, celebramos en la fecha el siguiente contrato y bajo las siguientes condiciones:

1a.-Yo Gerardo O. Parodi me comprometo á prestar mis servicios á la Negociación Chiclin, propiedad de los sres. Larco Herrera Hnos., como agente socorredor de peones en ésta plaza, con tal objeto recibo en la fecha i á mi entera satisfacción del sr. Federico Zumarán, quien está autorizado para establecer agencias en los lugares que crea por convenientes por los citados sres. Larco, la cantidad de (S. 500.--) QUINIENTOS SOLES PLATA, suma que garantizo con mis bienes habidos y por haber.

2a.-Nosotros Larco Herrera Hnos., nos comprometemos abonarle al sr. Gerardo O. Parodi por las cantidades que socorra á braceros libres y sin ningún compromiso, el treinta por ciento, siendo el sr. Parodi directamente responsable por el incumplimientos y adelantos hechos á jornaleros que no lleguen á la citada hacienda ó que se ausenten de ella sin concluir de descontar el socorro, por el hecho, que el máximo de éste será de cincuenta soles.

3a.-Si el peón que se ausentara, estuviera en una de las haciendas del valle de Chicama, los sres. Larco se encargarán de hacer lo posible por que regrese á cumplir su compromiso ó exigirán el pago del saldo que tuviera pendiente, siendo el sr. Parodi directamente responsable, si de las gestiones que hicieran los sres. Larco no lo consiguieran:

4a.-Yo Gerardo O. Parodi presentaré el estado de mis cuentas y el saldo efectivo que existiera en mi poder al sr. Federico Zumarán, quien está autorizado por los sres. Larco Herrera Hnos., para establecer agencias, como ya se ha dicho inspeccionarlas mensualmente y suprimirlas cuando las operaciones de éstas no sea correctas ó el saldo efectivo no estuviera conforme:

5a.-Larco Herrera Hnos., continuaremos haciéndole entregas de dinero de conformidad con los socorros que haga ó cuando el sr. Zumarán ordene en vista de los balances que practicaré.

6a.-Larco Herrera Hnos. autorizamos al sr. Parodi gratificar al bracero sobre la cantidad que le socorra con el (10%) diez por ciento para su camino es decir, siempre que este peón no sea deudor á Larco Herrera Hnos.

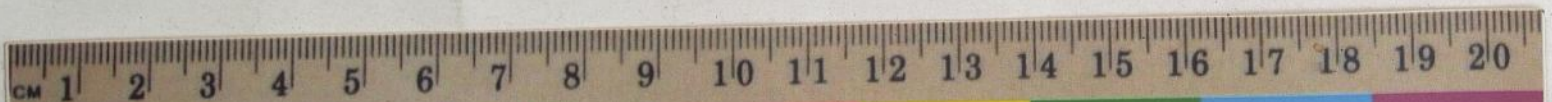
7a.-Es obligatorio que los sres. Larco descuenten primero los socorros hechos en ésta por el sr. Parodi, y los que recibiera en esa de los sres. Larco Herrera, los descontará después:

AA-HCH-1.4

Cw. 12

Do. 199

Fs. 1



8a.-En caso de muerte de algún bracero en el ejercicio de sus funciones en la hacienda Chiclin el saldo que adeudara quedará cancelado y sin responsabilidad para el sr. Parodi.

Para el fiel cumplimiento de ambas partes, firmamos el presente por duplicado.

Otuzco, setiembre 14 de 1915.

J. Laro Herrera
Juan de Parodi

[The remainder of the document contains faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to its orientation and fading.]

